

| |
|--|
| ORGANISMO GARANTE |
| INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA |
| NÚMERO DE CRITERIO |
| CPJ-001-2008 |
| RUBRO |
| “FUNCIÓN DE ORIENTACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. ALCANCE DE LA ATRIBUCIÓN CONSIGNADA EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.- |
| TEXTO |
| En los casos en que los sujetos obligados no tengan en sus archivos la información que se les solicita y consideren que existen otros sujetos obligados competentes que pudieran poseerla, deberán incluir en sus respuestas, hasta el máximo posible de sus alcances, ante qué entidades, dependencias, órganos, organismos o municipios acudir. Esto en razón de que la función de orientación a que se refieren los artículos 44 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca no debe entenderse sólo como indicaciones verbales o informales si no en un sentido más integral y formal, de tal manera que quede consignada en documentos, como pueden ser precisamente las respuestas a las solicitudes, y refleje la mejor disposición de las autoridades a propiciar las condiciones para que el ciudadano solicitante ejerza plenamente su derecho de acceso a la información pública, con mayor razón cuando entre sujetos obligados compartan competencias legales sobre una determinada materia. |
| PRECEDENTE |
| Recurso de Revisión 002/2008. Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca. 20 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Comisionado Ponente: Lic. Alicia María Aguilar Castro. |